

**LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
(FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que de conformidad con la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, mediante actuación administrativa automatizada, consta Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 1591/2019, de 26 de 2019:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- El pasado 7 de marzo, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº57) la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Respecto al principio de competencia en el contrato menor, la citada Circular en su apartado II establece que:

“De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, según el cual:

“1. Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”.

Por todo lo expuesto y ante las dudas ocasionadas por dicha Resolución y teniendo en cuenta la necesidad de disponer de un procedimiento común para la gestión de los contratos menores que se tramiten a la vista de la normativa que les resulta de aplicación, se formula la siguiente:

**INSTRUCCIÓN N°2/2019: RELATIVA AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN
LOS CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA.**

1°.-Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2°.- A excepción de los contratos menores de valor estimado inferior a 1.000 euros, para la tramitación del resto de contratos menores (independientemente del tipo contractual ante el que nos encontremos) y sin perjuicio de la documentación que

obligatoriamente debe conformar el expediente (Art.118 LCSP), se deberá publicar un “Anuncio de Licitación” en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), en aras a promover la concurrencia, en los siguientes términos:

- a) En los contratos menores cuyo valor estimado se encuentre entre 1.001 € y 5.000 € se publicará un anuncio de licitación en la PCSP, otorgando un plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, para que todos aquellos licitadores interesados puedan presentar oferta.*
- b) En los contratos menores cuyo valor estimado se encuentre entre 5.001 € y 40.000 € para obras y 15.000 € para suministros y servicios, se publicará un anuncio de licitación en la PCSP, otorgando un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, para que todos aquellos licitadores interesados puedan presentar oferta.*

3º.- *Asimismo en el anuncio de licitación también se indicara el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, en su caso, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo.*

4º.- *La presentación de ofertas podrá realizarse por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara y no solo a través de la PCSP, siempre y cuando se deje constancia de ello en el expediente.*

Transcurridos los plazos establecidos en los párrafos precedentes se podrá continuar con el expediente en cuestión y ello aunque no se hayan obtenido tres ofertas.

5º.- *Para llevar a cabo la publicación del “Anuncio de Licitación”, por el responsable de la tramitación del expediente, deberá solicitarse al Departamento de Contratación el alta en la Plataforma como “usuario” (uno por Departamento y/o Concejalía), aportando para ello su nº de DNI y nombre completo.*

6º.- *Una vez dados de alta todos los usuarios encargados de la publicación de los anuncios, por los miembros del Departamento de Contratación se llevaran a cabo una serie de acciones formativas para el aprendizaje y manejo de la herramienta informática.*

Con la publicación de dichos anuncios de licitación lo que se pretende es que los expedientes relativos a contratos menores del Ayuntamiento de Pájara se ajusten a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que establece el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Evitando con ello prácticas abusivas y conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.a de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con relación al art. 39 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la Instrucción Nº 2/2019 relativa al principio de competencia en los contratos menores tramitados en el ayuntamiento de Pájara.*

Segundo.- *Dar traslado de la presente resolución, al Pleno de la Corporación Municipal, en la próxima sesión ordinaria que celebre, y publicar la misma en la página*

web del Ayuntamiento, para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento y aplicación.

Tercero.-Notificar esta Resolución a los Departamentos afectados para su conocimiento y a los efectos legales que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Vicesecretaría General.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente documento, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sello de órgano de la Vicesecretaría General.

